



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

Al
Excmo Señor,

(118)

Pascual Antonio Ortíz, pardo libre Natural de la Re-
publica y vecino de Caápucú preso en esta Carceleria pu-
blica.

Vol : 1743

Sección Civil y Judicial

Nº : 31

Año : 1841

Solicitud de libertad del pardo Pascual Antonio
Ortiz.

Foj : 1-2

le pegue dos chicotazos con el chicote que casualmente
tenia. Inmediatamente me acusó al Comandante de la
Cavalleria Ciudadano Jose Matias Candia, el que
me mandó llamar haciendome decir que me presenta-
ra ante él; pero temeroso de que el llamamiento fue-
se con el fin de castigarme desobedeci á él. El veinte
y uno de Septiembre del año expresado viniendo de la
Procoleta hacia la Capital me encontró en el Barrio

Manuel R.

Camacho, y que...



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

Al
Como Señor,

(118)

Pascual Antonio Ortiz, pardo libre Natural de la Republica y vecino de Caápucú preso en esta Carceleria publica, ante V.E. en la forma que mejor proceda de Dño Digo: que el año próximo pasado de ochocientos cuarenta el diez y nueve de Agosto, estando jugando á la taba con un Mulato llamado Donoteo vecino de esta Capital. Este me arrebató la pequeña parada que jugabamos, y retirandose me tiró con la dicha Taba. Viendome injuriado tan injustamente quise satisfacerme de su atentado, y haciendo ademán y acometerle se me acercó, y le pegué dos chicotazos con el chicote que casualmente tenia. Inmediatamente me acusó al Comandante de la Cavalleria Ciudadano Jose Matias Candia, el que me mandó llamar haciendome decir que me presentara ante él; pero temeroso de que el llamamiento fuese con el fin de castigarme desobedeci á él. El veinte y uno de Septiembre del año expresado viniendo de la Recoleta hacia la Capital me encontró en el Barrio

Manuel R.

de Samuúperé el indicado Comandante, y conociendo
domé me prendió por desobediente y me trajo á esta
Carceleria publica, Temandome al otro dia una bo-
ra de guillos de orden de la Junta usurpadora de
Gobierno. El primero de Enero del presente año,
quitandoseme los guillos, y poniendome un guillote
me destinó á obras publicas de orden de la indicada
Junta, adonde permanesco dando puntual cumpli-
miento á este Servicio. En cuya conformidad—

A. V. E. Suplico que habiendome por presentado se sir-
va proveer y mandar se me ponga en libertad de
la pena que sufrí suxando en legal forma no
proceder de malicia. *Yca*

El Sr.
Exmo Señor.

A ruego de Pascual Antonio Ortiz por no saber
firmar.

Agustin Canete

Asuncion



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

de Mayo 3 de 1841 -

119
El Guarda Carcel pondra en libertad al Re-
plicante con cargo de presentarse dentro de su
dia con un tanto de este decreto al Jefe del
partido, para que este a la mira de su conducta
y del cumplimiento dara cuenta a costa del
mismo No -

Lopez & Alonzo

En esta Carcelaria de la Capital a cuatro de Ma-
yo de mil ochocientos cuarenta y uno yo el Guarda-
carcel he notificado el antecendente Decreto Supremo
al Reo Pasual Ortiz, y habiendole franqueado
un tanto de dicho Supremo Decreto lo puse
en libertad conforme se ha servido mandarme
el Supremo Gobierno de la Republica, y para
constancia firmo con mi go -

Juan de la Cruz Velazquez

